



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 396-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 396-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de mayo del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** CONFORMAR el "Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín"

### VISTOS:

El Oficio Circular N° 002-2021-CNGA-PJ, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, y;

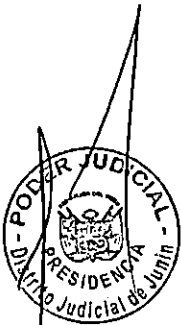
### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Oficio Circular N° 002-2021-CNGA-PJ, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el señor José Vásquez Sánchez, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, hace de conocimiento, que mediante Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ se aprobó el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial 2017-2021 que establece como Eje Estratégico Fortalecer la Gestión en el Área Administrativa y Jurisdiccional en el Uso Sostenible de los Recursos en la Cadena del Servicio de Justicia;

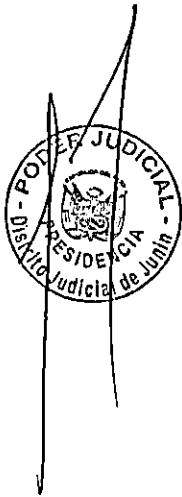
**Cuarto.-** En ese sentido, debemos precisar que en el año 2009 se aprobó el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM "Medidas de Ecoeficiencia para el sector público" donde se determinó que las entidades públicas, a través de sus Oficinas Generales de





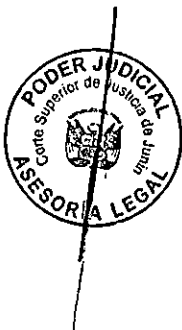
Administración, implementen medidas de ecoeficiencia con el objeto de gestionar eficientemente sus consumos de energía, agua y papel, entre otros recursos;

**Quinto.-** En ese entender, las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del sector público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado u por ende el incremento del bienestar social;



**Sexto.-** Siendo así, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que *“El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil”*, es así que la Corte Superior de Justicia de Junín, siendo una institución estatal se encuentra en la obligación legal de conformar el Comité de Ecoeficiencia;

**Séptimo.-** Por otro lado, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley 28611 Ley General del Ambiente, establece que *“Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo”*, mandato legal que deberá ser acatado por toda la administración pública, conforme a sus lineamientos e instrumentos de gestión que se elaboren con dicho motivo; en el caso de las Cortes Superiores se tiene el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, emitido por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, instrumento que servirá como guía para la conformación del Comité de Ecoeficiencia y las labores que desarrollaran;

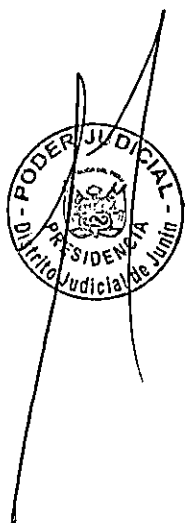


**Octavo.-** Siendo así, el numeral 4.2 de la parte 4, del Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, trata sobre los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental, estableciendo que se debe, *“ejercer la función jurisdiccional y la gestión administrativa mediante el uso responsable de los recursos”*, lo que conlleva que en el Distrito Judicial de Junín se tenga que conformar la Comisión de Ecoeficiencia, con la finalidad de reportar periódicamente los gastos en servicios públicos y recursos, en función al cual se establece que medidas de Ecoeficiencia serán aplicadas por la



entidad, para así ejercer la menor presión ambiental posible al momento de desarrollar sus actividades y prestar el servicio público encomendado;

**Noveno.-** Así mismo, el marco conceptual de Ecoeficiencia en las instituciones públicas establece que, “La Ecoeficiencia es un concepto nacido en los años noventa como una estrategia corporativa que promueve la producción limpia y la reducción de los índices de contaminación y que haya sido adoptada por los poderes públicos para mejorar sus índices de desempeño ambiental”. Ello implica que este Distrito Judicial tenga que realizar una gestión judicial eficiente, reduciendo el consumo de recursos materiales y minimizando el impacto que generamos en el ambiente, de esa manera aportaremos al cuidado del ambiente, a la reducción de cambio climático, al logro de ahorros económicos significativos y a la mejora de la calidad del servicio y competitividad administrativa y jurisdiccional, objetivo concordante con los lineamientos que dispone la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, emitido por el Ministerio del Medio Ambiente;



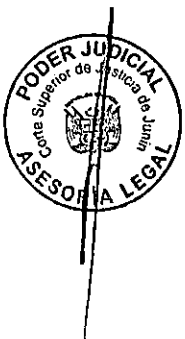
**Décimo.-** La Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, establece el Principio de Unidad del Poder Judicial, refiriendo que, (...)“En ese sentido el Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 001-Gerencia General del Poder Judicial y los Comités de Ecoeficiencia de las Cortes Superiores de Justicia donde han sido constituidos, dependerán funcionalmente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial”. Siendo así el Comité a conformarse en este Distrito Judicial respecto a sus funciones y obligaciones dará cuenta a la Comisión Nacional referida;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el “Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín”, de la siguiente manera:

- **Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos**, Gerente de Administración Distrital, quien la Presidirá.
- **C.P.C. Rosario Gambarina Pino**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- **Ing. Ronald Donato Flores Quiñones**, Coordinador de Informática.
- **C.P.C. Hody Sarvia Lázaro Pecho**, Coordinadora de Planes y Presupuesto.
- **Lic. Adm. Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinadora de Recursos Humanos.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

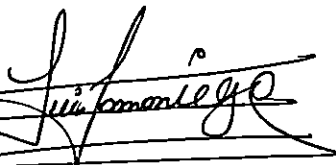
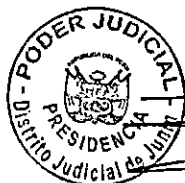
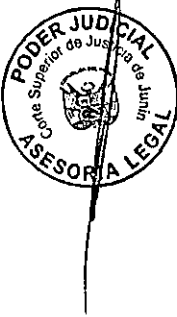
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 396-2021-P-CSJU/PJ

- Abog. Rosario Salvador Quispealaya, Coordinadora de Logística.
- Mayor (r) Luís Alberto Cruz Peralta, Coordinador de Seguridad.
- Lic. Ronald Rosulo Santana Acosta, Responsable de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que los miembros del “Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín” dependan funcionalmente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial a quienes darán cuenta de sus labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN